

Por medio del presente se hace **pública** la CUARTA PRUEBA DE CONOCIMIENTO, EXAMEN PRÁCTICO, celebrada el 22 de septiembre de los presentes, así como las respuestas correctas.

**Nombre:**

**DNI:**

**Firma:**

### SUPUESTO NÚMERO 1

Estando prestando servicio en la localidad de Barbate, en el casco urbano del municipio, los policías locales PL 01 y PL 02 en compañía de un Agente en Prácticas AP 03, periodo evaluable establecido por IESPA en sus respectivas localidades, se acercan a una autocaravana que se encuentra en la vía pública con el motor parado y con la colocación de 4 calzos homologados por el Reglamento General de Circulación.

El PL 01, indicativo al mando de la patrulla, decide proceder contra la autocaravana y procede a denunciar al vehículo por el Decreto Autonómico 26/2018.

El indicativo PL 02, no está de acuerdo y manifiesta que procede la denuncia como un vehículo normal, no ha utilizado bien los espacios y está separado de la acera 1,5 metros, por lo que no ve apropiado la denuncia en base al Decreto referido.

El indicativo PL 01, se enfada y le reprocha su falta de jerarquía, que ya en el inicio del turno ha tenido un roce con él por llevar el Agente en Prácticas (AP 03) una defensa extensible no metálica, manifestando éste al indicativo PL 02:

“Qué culpa tiene el compañero si el jefe no le da una defensa, tendrá que salir a la calle seguro, no lleva arma, no lleva Dispositivo Electrónico de Control y tampoco va poder llevar extensible, pues si se ha buscado una por su cuenta, pues que la porte, para eso lo autoriza la Orden de 2009, que eres muy mijitas”, quedándose callado el indicativo PL 02, manifestando solamente que no firmaría la denuncia de la autocaravana en base el Decreto 26/2018.

### PREGUNTAS

- 1.- ¿Puede llevar el Agente en Prácticas, AP 03, la defensa extensible? Razone su respuesta. (2 puntos).
- 2.- La autocaravana se encuentra, ¿acampada o estacionada?. Razone su respuesta. (2 puntos).
- 3.- Indique la definición de autocaravana según la normativa de tráfico vigente. (1 punto).
- 4.- Realice un informe sobre los hechos descritos en la letra del supuesto, que incluya las particularidades del documento. **Máximo una carilla de un folio**, (3 puntos).
- 5.- Preguntas tipo test.

Valor de cada pregunta acertada 0,40 puntos.

Valor de cada pregunta fallada - 0,20 puntos.

Valor de cada pregunta en blanco 0 puntos.



**Nombre:**

**DNI:**

**Firma:**

**1.- Las autocaravanas ostentarán en su tarjeta de ITV una clasificación por criterios de construcción, que corresponderán con carácter general con una secuencia de 2 cifras, indicar cuál de las relacionadas es la correcta:**

- a) 31 Auto-caravana MMA > 3.500 kg.
- b) 32 Auto-caravana MMA > 3.500 kg.
- c) 33 Auto-caravana MMA > 3.500 kg.**
- d) 34 Auto-caravana MMA > 3.500 kg.

**2.- Los conductores de autocaravanas se someten a las normas del artículo 50 del Reglamento General de Circulación, que delimita las velocidades máximas en vías urbanas y travesías, siendo el límite genérico de velocidad en autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado de:**

- a) 80 km/h.**
- b) 70 km/h.
- c) 60 km/h.
- d) 50 km/h.

**3.- Son numerosas las consultas realizadas a la DGT sobre la posibilidad de que una autocaravana circule remolcando a un turismo, dicha posibilidad no está permitida en el Reglamento General de Vehículos, ya que sólo contempla que un vehículo tractor pueda arrastrar un remolque o semirremolque, en base a los artículos:**

- a) 13 y 26**
- b) 14 y 17
- c) 21 y 28
- d) 16 y 23

**4.- Los lugares en los que deben efectuarse las paradas y los estacionamientos en vías interurbanas señalando que deberá hacerse fuera de la calzada, en el lado derecho de ésta, dejando libre la parte transitable del arcén, según se establece en el:**



- a) 89 del Reglamento General de Circulación.
- b) 90.1 del Reglamento General de Circulación.
- c) 91.2 del Reglamento General de Circulación.
- d) 91.6 del Reglamento General de Circulación.

**5.- Aun no tratándose de normativa de tráfico y seguridad vial, al constituir las autocaravanas vehículos vinculados al turismo y ser España un país eminentemente costero, se estima pertinente señalar a título informativo que los usuarios de autocaravanas, así como del resto de vehículos, actuarán conforme a:**

- a) Decreto 61/2022, de 23 de septiembre
- b) Real Decreto 933/2021, de 26 de octubre
- c) Real Decreto 159/2021, de 16 de marzo
- d) Ley 22/1988, de 28 de julio

Lo que se publica para conocimiento general.

En Barbate, a la fecha de la firma

El Presidente Titular

**Fdo. Jesús Manuel Mediano Parrilla**

Firmado por MEDIANO PARRILLA  
JESUS MANUEL - \*\*\*3870\*\* el  
día 25/09/2023 con un  
certificado emitido por AC  
FNMT Usuarios

